

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C. Marzo nueve de dos mil veintidós.

REF: TUTELA No. 2022-00074-01

Seria del caso entrar a decidir la impugnación presentada por la accionante MARIA ESTHER RAMIREZ TINJACA frente al fallo proferido por el Juzgado 46 Civil Municipal que negó la tutela que la señora Ramírez Tinjaca promovió contra COLFONDOS Y TEXTILIA SAS, sino fuera porque este Despacho observa un error que conlleva a que en el curso de la primera instancia se incurriera en causal de nulidad que afecta lo actuado.

ANTECEDENTES:

De la lectura de la demanda de tutela, la señora MARIA ESTHER RAMIREZ TINJACA formulo acción de tutela en contra de COLFONDOS Y TEXTILIA SAS.

Al constatarse que no se convocó a todas las personas que pasivamente se encuentren comprometidas en la parte fáctica de la tutela, dejándose de vincular a TEXTILIA SAS se ha incurrido en la causal de nulidad prevista en el numeral octavo del artículo 133 del CGP. aplicable al trámite de la acción de tutela, cuando no se vincula en legal forma al proceso a los particulares o a las autoridades que tienen la calidad de partes.

Este Despacho considera pertinente la toma de esta decisión respecto al caso en estudio para evitar vulneraciones a los derechos fundamentales del debido proceso, defensa y contradicción.

Por consiguiente, se decretará la nulidad de todo lo actuado, a partir del auto admisorio, para que se rehaga la actuación nula y vincule a la sociedad antes mencionada al trámite tutelar. Dejando vigente todas las pruebas allegadas.

Por lo expuesto el Juzgado Veintisiete Civil del Circuito de Bogotá, D.C. RESUELVE:

1. Declarar la nulidad de todo lo actuado a partir del auto admisorio inclusive dejando vigente las pruebas allegadas.

2. En consecuencia, se ordena remitir de inmediato el expediente al Juzgado 46 Civil Municipal de Bogotá, para que rehaga la actuación teniendo cuenta lo dicho.

3. Comunicar lo aquí resuelto a los interesados a través del medio más expedito.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 027 Escritural

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2a3d0c3f3e855b04b24643ae3d15f8e57832c26069178595213a723dc4638cc**

Documento generado en 09/03/2022 08:12:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>